

Bustamante, Castillo (D. D.), Cervantes, Chico, Dávila, Espinosa, Gómez Anaya, Gorozpe, Medina, Michelena, Montoya, Morales, Moreno, Muria, Montalvo, Oyarzábal, Pacheco, Quijano, Romo y Villamil.

Se puso á discusión el artículo que la Comisión dividió en partes, siendo la primera esta:

Se concede por diez años á D. Ramon Pacheco, privilegio exclusivo para blanquear la cera virgen extraujera, bajo las condiciones siguientes:

No hubo quien tomara la palabra en contra; pero habiéndose empatado la votación, se abrió nuevo debate, después del que se declaró suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por los 25 señores siguientes:

Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Besares, Bernal, Barreiro, Castellero, Castillo (D. J. M.), Elizalde, Gómez de la Cortina, Guerrero, García Conde, Hernandez, Lope, Morales, Movellan, Ojeda, Patiño, P. de Lebrija, Perez Palacios, Ramirez, Tagle, Valentin, Vargas y Vejo.

Contra los 23 que siguen:

Becerra, Bustamante, Castillo (D. D.), Cervantes, Chico, Dávila, Espinosa, Gómez Anaya, Gorozpe, Medina, Mendoza, Michelena, Montoya, Moreno, Muria, Montalvo, Nájera, Oyarzábal, Pacheco, Quijano, Romo y Villamil.

2ª parte.—Condición 1ª Dentro de un año establecerá una fábrica en el Distrito federal ó en el Estado de México, y dentro de cuatro otras tres en los puntos que más le convengan.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por 40 señores, que son todos los que constan en la votación anterior, menos 8 que reprobó y son los siguientes:

Bustamante, Barreiro, Chico, Escudero, Gorozpe, Medina, Montalvo y Quijano.

3ª parte.—Condición 2ª A lo menos los dos tercios de los operarios que emplee en ellas, serán mexicanos.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por 42 señores, que son todos los que votaron en la primera parte, menos los señores Bustamante y Chico que reprobó.

El Sr. Dávila presentó el siguiente artículo adicional:

Este privilegio no perjudica á los que han establecido en Jalapa esta misma industria y á los que en el Distrito federal han comenzado á levantarla, se les deberán indemnizar por el agraciado los gastos que hubieren erogado.

Tomado inmediatamente en consideración, fué admitido; y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 30 señores siguientes:

Barajas, Becerra, Besares, Bernal, Barreiro, Castellero, Chico, Dávila, Escudero, Espinosa, G. Anaya, Guerrero, García Conde, Hernandez, Lope, Medina, Mendoza, Michelena, Montoya, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Quijano, Rivero, Romo, Valentin y Villamil; contra los quince que siguen:

Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Bustamante, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Elizalde, G. de la Cortina, Morales, Movellan, Patiño, P. de Lebrija, P. Palacios, Ramirez, Vargas y Vejo.

Se puso á discusión un dictámen de la 1ª Comisión de Justicia, sobre el proyecto de ley para el arreglo de los corredores, que consulta se pase el expediente á la de Distrito y Territorios, y fué aprobado.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la 1ª de Justicia, sobre la solicitud de D. Ignacio Buenava, contraída á que se le dispense la ley que excluye á su esposa del goce del montepío, que concluye con esta proposición:

Devuélvase esta solicitud al interesado, para que ocurra por conducto del Gobierno.

Tomado inmediatamente en consideración, fué aprobado.

De la de Gobernación, sobre el derecho que cree tener Dª Josefa Garay y Arechavala, al mayorazgo fundado en la Hacienda de los Morales.

De la misma, aprobando la providencia del Gobierno, que repuso á sus destinos á los Ministros de la Suprema Corte, que estaban separados.

De la 1ª de Guerra, sobre la proposición del Sr. Bustamante, para que se derogue la ley que despojó de sus empleos á los generales Negrete, Echavarrri y Alvarez.

De la 1ª de Justicia, sobre que se derogue la ley de 22 de Mayo de 1833, que facultó al Gobierno para remover á los empleados que no fueran de su confianza.

Tomado inmediatamente en consideración, se puso á discusión y se suspendió.

La Cámara acordó que la 2ª Comisión de Justicia despache de preferencia el expediente sobre indulto á la tropa que se sublevó en Zacatecas.

Se levantó la sesión.

Basilio Arrillaga, diputado presidente.

Demetrio del Castillo diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada diputado secretario.

SESION.

Del día 16 de Mayo de 1835.

Leída y aprobada la acta de la sesión del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando el informe dado por el Administrador general de Correos, sobre francatura de portes á los periódicos que se redactan en la República, y que se introduzcan de los países extranjeros.

A la Comisión que tiene antecedentes.

De la misma, adjuntando una nota que le dirigió la prefectura de San Cristóbal, del Estado de Chiapas, en que acompaña las actas de elección para diputados al Congreso general.

A la Comisión de Poderes.

De la de Relaciones, consultando cuál ha de ser la oficina que debe glasar las cuentas del administrador general de los fondos que se destinaron para la subsistencia de los establecimientos de instrucción pública.

A la 1ª Comisión de Hacienda.

De la misma, acompañando un proyecto de ley para instrucción pública, que sujeta á la resolución del Congreso.

A la Comisión de Instrucción pública.

De la de Hacienda, comunicando la sancion del decreto que determina la restitution de D. Juan Espiritu Santo de Palacios, al empleo que obtenia.

Al archivo.

El Sr. Arrillaga presentó la siguiente proposicion, que dispensados los trámites y admitida á discusion, se mandó pasar á la primera Comision de Justicia.

"El Gobierno hará se devuelvan á los interesados las cantidades que en Agosto de 33 se asignó á algunos individuos, que exigió violentamente Don Valentin G. Farías, con destino á mantenimiento de tropas."

La Gran Comision propuso para la 2ª de Justicia, en lugar de los señores Rivero y Alpuche, para entender en la proposicion hecha por el Sr. Chico, sobre indulto á los de Zacatecas, á los Sres. Dávila y Quijano.

Quedaron aprobadas.

Fué puesto á discusion un dictámen de la Comision de Distrito y Territorios, sobre que se le dé el título de ciudad al pueblo de los Angeles del Territorio de la Alta California, y se suspendió hasta que el Gobierno dé las instrucciones necesarias.

Continuó la discusion que quedó ayer pendiente, sobre que se derogue la ley que habla de la remocion de los oficiales de las Secretarías del Despacho.

Suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 31 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Cervantes, Cortazar, Dávila, Elizalde, Escudero, Espinosa, G. Anaya, Gorozpe, Guerra, Guerrero,

Gutierrez, Garcia Conde, Hernandez, Lope, Medida, Mendoza, Michelena, Monter, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda Oyarzábal, Pacheco, P. de Lebrija, P. Palacios, Quijano, Ramirez, Rivero, Romo, Valentin, Vargas, Villamil, Ibañez, é Irazabal.

Art. 1º Se declara nula la ley de 22 de Mayo de 1833, que facultó al Gobierno para remover libremente á los empleados en las cuatro Secretarías del Despacho.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 41 señores, cuyos nombres constan en la anterior votacion, ménos los Señores Castillo (D. D.), y Castillo (D. J. M.), que no votaron y además Barreiro; contra Arrillaga, Barajas, Becerra, Castellero, Dávila, Gorozpe, Guerrero, Pacheco y Valentin.

2º Los oficiales removido en virtud de dicha disposicion, serán restituidos por el Gobierno, de toda preferencia, á las plazas que obtenian.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los 36 Señores siguientes. Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Besares, Bustamante, Castillo, (D. J. M.), Cervantes, Espinosa, Guerra, Gutierrez, G. Conde, Hernandez, Lope, Medina, Michelena, Monter, Moralez, Moreno, Movellan, Muria, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, P. de Lebrija, P. Palacios, Quijano, Rivero, Romo, Tagle, Valentin, Ibañez, é Irazabal; contra los 11, siguientes; Barajas, Becerra, Barreiro, Castellero, Castillo, (D. D.), Davila, Escudero, Gorozpe, Guerrero, Montoya, y Ramirez.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 3º.

El Sr. Michelena presentó la siguiente adiccion al art. 2º que admitida pasó á la comision.

"Los que en virtud de esta retrocedieren á los puestos que antes ocupaban seguirán disfrutando los sueldos que ahora gozan."

Se leyó y aprobó una minuta de decreto sobre privilegio esclusivo que se concede á D. Ramon Pacheco para blanquear cera virgen.

Como opinó la Comision de Peticiones se mandó pasar á la 1ª de guerra la solicitud de Dª Manuela Marin en que pide se le dispense igual gracia á la que se concedió á Dª Dolores Chivilini.

Se dió 1ª lectura á un dictámen de la comision de instruccion pública sobre la solicitud del Rector de San Juan de Letran para que se le designe á este Colegio el fondo de pension de carnes ó se le den los edificios de temporalidades; y dispensada la 2ª lectura se puso á discusion, la que se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secretá extraordinaria.

Basilio Arrillaga diputado presidente.

Demetrio del Castillo diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada diputado secretario.

SESION

del dia 18 de Mayo de 1835.

Leida y aprobada el acta del dia 16 se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Relaciones en que acompaña la solicitud del Baron Juan de Rachnitz, para que á sus colonos se les liberte del pago de todo derecho en la

introduccion de víveres, fierro y demas utensilios que necesiten.

Se mandó pasar á la Comision 2ª de haciendá.

El Señor Diputado suplente por el Estado de Sinaloa presentó sus credenciales, y se mandaron pasar á la comision respectiva

Continuó la discusion del dictámen de la Comision de Justicia sobre aumentar la pension que tiene asignado el Colegio de San Juan de Letran.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por los 36, señores que siguen:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Besares, Bernal, Barreiro, Castillo (D. D.), Chico, Cortazar, Elizalde, Espinosa, Gomez Anaya, Guerrero, Garcia Conde, Lope, Medina, Michelena, Morales, Moreno, Movellan, Muria, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Patiño, P. de Lebrija, Ramirez, Romo, Santelices, Tagle, Valentin, Villamil é Irazabal; contra los 8 siguientes:

Castillo (D. J. M.), Escudero, Guerra, Gutierrez, Hernandez, Montalvo, Vejo é Ibañez.

Art. único. El gobierno aumentará la pension de \$ 5,378 5. reales conque actualmente está asignado el Colegio de San Juan de Letran, hasta la cantidad de \$ 8,000 anuales: y hará que se haga efectivo este pago por las rentas federales.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por 35, contra 10 que son los mismos de la anterior votacion, agregándose á los 8, que estuvieron por la negativa los Sres. Chico y Ramirez.

La sesion del Jurado avisó tener concluido un espediente y el Sr Presidente señaló el dia de mañana para que la

Cámara se ocupase de su exámen.

Se leyó un dictámen de la Comision de Poderes que concluye con este artículo:

Se aprueba el poder dado por el Estado de Chihuahua al Sr D. Mariano Horcasitas para representante al Congreso General.

Tomado inmediatamente en consideracion hubo lugar á votar y fué aprobado.

La Cámara acordó á petición del Sr. Irazabal se tomase en consideracion el dictámen sobre sueldos de Españoles.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 46 señores siguientes.

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D.), Cervantes Chico, Cortazar, Dávila, Elizalde, Gomez Anaya, Gorozpe, Guerra, Guerrero, Gutierrez, García Conde, Hernandez, Lope, Medina, Michelena, Monter, Morales, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Patiño, Perez de Lebrija, Ramirez, Romo, Santelices, Tagle, Valentin, Villamil, é Irazabal.

Art. 1º. El gobierno dispondrá se liquiden de preferencia los medios sueldos que hasta 14 de Febrero de 1831 se descontaron á los Españoles empleados civiles á virtud de la órden de 12, de Setiembre de 1829 dada por el gobierno en uso de sus facultades extraordinarias, y que se les reintegren con vales de alcance con arreglo al decreto de 2 de Marzo último.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos señores de la anterior votacion.

Art. 2º Es comprensivo el anterior

artículo á los Españoles empleados militares que les convenga se les haga dicho reintegro con vales de alcance.

Hubo lugar á votar y fué aprobado del mismo modo que el anterior.

A mocion del Sr. Castillo (D. D.), se puso á discusion el dictámen de la Comision 1ª de hacienda sobre sueldo al Presidente interino de la República.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 47 señores que siguen:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo (D. D.), Cervantes, Chico, Cortazar Dávila, Elizalde, Escudero, Espinosa, Gomez Anaya, Guerra, Guerrero, Gutierrez, García Conde, Hernandez, Lope, Medina, Michelena, Monter, Morales, Moreno, Cora, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Patiño, Perez de Lebrija, Ramirez, Romo, Santelices, Valentin, Vargas y Villamil.

Artículo único. Se aprueba el acuerdo del Senado que dice:

Siempre que haya Presidente interino de la República disfrutará desde el dia de su posesion un sueldo igual al que asignan al Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los arts. 3º, 4º y 5º de la ley de 13 de Setiembre de 1824 en los casos y conforme al modo que en ellos se expresa.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 47 señores que lo hicieron en lo general.

Se puso á discusion el dictámen de la comision 1ª de guerra sobre arreglo del Ejército y se suspendió.

Se leyeron y aprobaron las minutas de decretos sobre aumento de pension al Colegio de San Juan de Letran y

sobre pago de sueldos á los Españoles empleados.

Se presentó el Sr. Horcasitas, hizo el juramento de estilo y tomó asiento entre los demás señores diputados.

El Sr. Gómez de la Cortina hizo mocion para que una Comision llevase al Senado los dos acuerdos, cuyas minutas se han aprobado; y no se accedió.

Se presentó una Comision de la otra Cámara, trayendo un acuerdo por el que se designan los individuos que deben formar el consejo de Gobierno.

Se mandó pasar á la Comision 1ª de Puntos Constitucionales.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de Reglamento.

Basilio Arrillaga, diputado presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria del dia 18 de Mayo de 1835.

Se leyó y aprobó la acta del dia 14 y se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Arrillaga y Bustamante:

"Se deroga la ley de 29 de Abril de 833."

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la 1ª Comision de Hacienda.

Continuó la discusion del dictámen sobre arreglo de las oficinas de la aduana de esta capital.

Art. 6º Los jefes y empleados que por la ordenanza disfrutaban habitacion en el edificio, son responsables de la seguridad de los caudales y efectos que en ella se guardan, y de la policia de la casa á cuyo efecto estará á la órden del administrador y por su falta de los otros jefes, la guardia que debe haber en ella.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 44 señores que siguen:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Besares, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Cervantes, Chico, Cortazar, Dávila, Elizalde, Espinosa, Gómez Anaya, Guerrero, Gutierrez, García Conde, Hernandez, Lope, Medina, Michelena, Monter, Morales, Moreno, Movellan, Montalvo, Nájera, Ojeda, Horcasitas, Patiño, P. de Lebrija, P. Palacios, Ramirez, Romo, Santelices, Tagle, Valentin, Vargas, Villamil é Ibañez.

Art. 7º Los jefes de la aduana presentarán al Gobierno, á la mayor brevedad, por conducto de la direccion general de rentas, para que ésta informe, la ordenanza y reglamento de ella y sus receptorias, con las variaciones que convengan al actual sistema de Gobierno y leyes vigentes, á fin de que el Congreso la apruebe ó reforme.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 44 señores.

A mocion del Sr. Castillo (D. D.), acordó la Cámara que una comision llevase al Senado el anterior proyecto y fueron nombrados para que la compusieran, los Sres. Tagle, Gómez Anaya y Dávila.

Se puso á discusion un dictámen de

la segunda de Hacienda, sobre que á D. Manuel Mendiola se le considere como cesante, con el sueldo de 2,200 pesos.

Hubo lugar á votar en lo general por 41 señores, que constan en las anteriores votaciones, contra Castellero, Dávila é Ibañez.

Artículo único. Interin el Gobierno coloca al C. Manuel Mendiola, en un empleo que remuneré sus servicios, se le considerará cesante con el sueldo de 2,200 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los 39 señores que al principio constan, contra los 3 que en lo general estuvieron por la negativa, y además Castillo (D. J. M.) y Michelena.

Se puso á discusion, con dispensa del intervalo que previene el reglamento, un dictámen de la segunda de Hacienda, sobre aclaracion de la ley de 4 de Noviembre de 832.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por 43 señores que son los que constan en la primera votacion, contra el Sr. Michelena.

Artículo único. Nuevamente redactado por la comision:

"La contribucion que impone el art. 5º de la ley de 4 de Octubre de 832, es por razon del giro, trato ó comercio, y en consecuencia, están obligados á su pago todos los individuos de que habla el mencionado artículo."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobdo por 38 señores ya mencionados, contra Anzorena, Barreiro, Castellero, Elizalde, Gutierrez y Montoya.

Se levantó la sesion.

Basilio Arrillaga, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada diputado secretario.

SESION

Del dia 19 de Mayo de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo relativo á que los buques que hayan hecho descarga en cualquiera de los puertos del Sur de la República, puedan pasar á cargar palo de brasil ó de campeche á la costa del valle de Banderas ó puerto de Navachiste.

Se mandó pasar al Gobierno.

De la de Relaciones, adjuntando una exposicion del jefe político de Aguascalientes, relativa á que se declare este lugar territorio de la Federacion.

Se mandó pasar de toda preferencia á la 1ª comision de puntos constitucionales.

De la misma Secretaría, remitiendo la nota que le dirigió el Dr. Antommarchi, por la cual ofrece á la Representacion Nacional de la República, un busto que él mismo sacó en bronce, de Napoleon.

Se mandó pasar á la comision de policia.

De la propia secretaria, pidiendo se dispense la ley que prohíbe al Ejecutivo dar destino á los españoles, para que pueda colocar de jardinero de los botánicos del Palacio y Chapultepec al

capitan retirado de ejército D. Miguel Muñoz.

Se mandó pasar á la Comision de Gobernacion.

De la de Hacienda, remitiendo la solicitud de D. Manuel Fácio, para que se le dispense la falta de posesion del empleo para que se le nombró, de contador tesorero de la extinguida comision de Puebla.

A mocion del Sr. Cortazar, se tomó este asunto en consideracion, presentando al efecto el Sr. Castillo (D. D.), la siguiente proposicion:

"Se concede á D. Manuel Fácio la dispensa de posesion del empleo de contador tesorero de la comisaría de Puebla."

Declarada suficientemente discutida en lo general, hubo lugar á votar por los 43 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Besares, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D.), Cervantes, Cortazar, Dávila, Elizalde, Espinosa, G. Anaya, Gomez de la Cortina, Guerra, Guerrero, Gutierrez, García Conde, Hernandez, Lope, Medina, Mendoza, Michelena, Monter, Montoya, Moreno, Movellan, Muria, Horcacas, Oyarzábal, Patiño, P. de Lebrija, Quijano, Ramirez, Rivero, Romo, Tagle, Valentin, Vargas y Villamil, contra los tres que siguen:

Ojeda, Perez Palacios é Ibañez.

En lo particular no tuvo discusion; hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 43 señores dichos, contra los propios 3, ántes expresados.

De la propia secretaria, participando haber quedado sancionado el decreto del Congreso general, que dispensa del pago de portes de correo á los cuernos que forman la obra titulada:

"Lecciones de práctica forense mexicana."

Se mandó archivar.

De dicha secretaria, remitiendo dos instancias de los empleados de las cuatro secretarías del despacho, solicitando aumento de sueldo de los empleados mal dotados, y derogacion de las leyes penales dictadas contra ellos en 22 de Mayo y 18 de Noviembre de 1833.

Se mandó pasar á la 1ª Comision de Hacienda.

De la de Guerra, pidiendo se indulten de la pena de deserccion, á algunos de los soldados que incurrieron en este delito, al restablecer el órden en el Estado de Chiapas y pertenecian al batallon activo de Tehuantepec.

Se mandó pasar de toda preferencia á la 1ª Comision de Justicia.

De la del Congreso de Sinaloa, en que comunica haber secundado aquella legislatura la iniciativa que la de Zacatecas dirigió al Congreso general pidiendo la revision de la ley de 20 de Mayo de 826, y excita para el pronto y favorable despacho de este asunto.

Se mandó pasar á la Comision que tiene antecedentes.

De la del de Luis Potosí, remitiendo los decretos expedidos por aquella legislatura, en su primera reunion ordinaria y que comprenden desde el número 1 al 33.

Se mandó pasar por mitad á la 1ª y 2ª Comision de Puntos Constitucionales.

De la del Gobierno del Estado de Sinaloa, remitiendo dos ejemplares de cada uno de los decretos marcados con los núms. 58 y 87, expedidos por aquella legislatura.

Se mandaron pasar á la 1ª Comision de Puntos Constitucionales.

Se leyeron las minutas de decreto, sobre aclaracion al art. 5º de la ley de 4 Octubre de 1832, sobre que se considere como cesante con el sueldo de ... 2,200 pesos, al C. Manuel Mendiola, y sobre la nueva planta de las oficinas de la aduana del distrito, y fueron aprobadas.

Erigida la Cámara en Gran Jurado, se leyó el proceso instruido, formado á consecuencia de las acusaciones interpuestas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital y D. Antonio Cortazar, contra el señor ex-Secretario del despacho de Relaciones D. Francisco M. Lombardo, y despues de oidas sus razones que este señor virtió personalmente en su defensa, y de haberse retirado, se puso á discusion el dictámen que sobre dichas acusaciones estendió la seccion del Jurado, que termina con el siguiente artículo:

«No ha lugar á la formacion de causa al Sr. D. Francisco María Lombardo.

Declarado suficientemente discutido se aprobó en votacion económica.

Se levantó la sesion, anunciándose por el señor Presidente que en esta noche no habia sesion.

Basilio Arrillaga, diputado presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada diputado secretario.

SESION.

Del dia 20 de Mayo de 1835.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado acompañando para su revision el acuerdo de aquella Cámara en que se declara al Excmo. Sr. D. Antonio López de Santa-Anna benemérito de la Patria, y se manda inscribir su nombre en el salon de las sesiones.

Se mandó pasar á la Comision de Gobernacion.

De la misma devolviendo reformado el acuerdo en que se manda inscribir en el salon de sesiones de la Cámara de diputados, el nombre ilustre de D. Agustin de Iturbide; y dispensados todos los trámites de reglamento, se puso á discusion dicho acuerdo que dice:

«Se inscribirá en un lugar distinguido del salon de la Cámara de representantes el nombre ilustre de D. Agustin de Iturbide.»

Despues de una ligera discusion, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 44 señores siguientes:

Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barrajas, Becerra, Besáres, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Cervantes, Chico, Dávila, Elizalde, Escudero, Espinosa, Gómez Anaya, Gorozpe, Guerra, García Conde, Lope, Medina, Mendoza, Michelena, Monter, Montoya, Morales, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Horcacitas, Oyarzábal, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacio, Quijano, Ramirez, Valentin, Vargas, Villamil é Ibañez.

De la Secretaría de Relaciones dirigiendo el informe que dió el capitán de fragata D. Lucas Frumeau y Man-

zo, sobre si es conveniente trasladar la capital del territorio de la Alta California al pueblo de los Angeles.

Se mandó pasar á la Comision que entendió en el asunto.

De la misma acompañando una exposicion de la comision del departamento del Saltillo del Estado de Coahuila y Texas sobre nulidad de la eleccion del Gobernador y dos consejeros de dicho Estado.

A la 1ª Comision de Puntos Constitucionales.

De la de Hacienda acusando recibo del decreto en que se aumenta á seis mil pesos la cantidad con que la Hacienda pública auxilia al Colegio de San Ildefonso, y avisando al mismo tiempo quedar sancionado.

Al archivo.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Michelena:

«Art. 1º Para toda votacion nominal á cada votante en ambas Cámaras, se repartirán dos piezas de metal, de las cuales una tendrá gravada una S. y la otra una N.

Art. 2º Para verificar las votaciones, dos porteros pasarán cada uno una ánfora, en la primera, pondrá cada votante la pieza que contenga su voto, y en la segunda la otra.

Art. 3º Concluida la votacion se llevarán las ánforas á la mesa, y abiertas allí, un secretario contará los votos por la negativa y afirmativa que haya en la de la votacion, y otro secretario contará tambien las de la otra ánfora para confrontar el número, y verificado á la vista del presidente se publicará la votacion y se volverán á repartir las piezas.

Art. 4º Las votaciones nominales

nunca se podrán hacer de otro modo; pero si alguno de los sufrangantes quisiere que su nombre conste en el acta, diciendo cuál fuere, así lo hará.»

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la 2ª Comision de Puntos Constitucionales.

Como propuso la Comision de Peticiones se mandaron pasar: á la que ha entendido en el asunto una solicitud de D. José María Tendero Amoroz profesor de medicina contraida á pedir se declare que en la indemnizacion de que habla el artículo de la ley de 9 de Abril del presente año sobre devolucion de los bienes del duque de Monteleone, debe comprenderse la de los perjuicios que ha sufrido el suplicante como médico del hospital de Jesus: á la de Industria la exposicion de los CC. Estéban Antuñano, Barreda y Flores su instancia en que solicita se decrete que retrotrayéndose la fecha de su grado en filosofía á la del dia que comenzó su teoría en jurisprudencia, se le considere hábil para recibir el grado mayor en esta facultad.

Se aprobó un dictámen de la gran Comision que propone para reemplazar al Sr. Castillo en la de Puntos Constitucionales para la revision del decreto de la legislatura de Zacatecas que negó la obediencia á la última ley de milicia cívica, y la solicitud de Aguascalientes para que se erija en Territorio de la Federacion, al Sr. Dávila.

La Cámara acordó tomará en consideracion un dictámen de la Comision de Guerra que concluye con este artículo:

Se restituye á los comprendidos en la disposicion de 3 de Mayo de 1833 á los derechos y goces de que ella los despojó nulamente, y además al general D. Pedro Celestino Negrete la plena aptitud legal para poder volver á la República.

Suficientemente discutido hubo lugar

1831 OFICIO DE SECRETARÍA
ACADEMIA DE LENGUAS
"ESTILO GONZALEZ"
MEXICO, FEBRUARIO 1831